



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

N°038-2024-MDP/CM

Pangoa, 20 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2024, el Dictamen N° 003-2024-COM.ADM. y FIN./MDP, de fecha 20 de marzo del 2024, expedido por el presidente de la Comisión de Administración y Fianzas, consignado en el Expediente Administrativo N°244641, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que el principio de legalidad está regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 en la cual expresa que: **"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**

Que, es preciso señalar que la entidad edil, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en ese sentido la disposición de un monto económico cualquiera fuera su finalidad se debe encontrar dentro de los límites y márgenes que la Ley señala y no por libre disposición de cualquier servidor o funcionario.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la LOM, establece que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a los parámetros establecidos en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro de sus atribuciones del concejo municipal, se determina el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, asimismo en concordancia con el artículo 39° de la ley acotada establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante acuerdo municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado su modalidad.

Que, el artículo 64° de la de la Ley 27972 en adelante LOM, señala que: **"Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales.** Asimismo, el artículo 68° de la LOM,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

precisa que **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"**. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que mediante Expediente N° 244641, de fecha 08 de marzo del 2024, remitido por la John Hernan Veliz Enriquez - Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo - Intendencia Regional de Junín - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, conforme a la Resolución de Oficina N° 000006-2024-SUNAT/7N0600, de fecha 06 de marzo del 2024, de la Oficina de Soporte Administrativo, en su **ARTÍCULO PRIMERO** señala: Aprobar de los bienes comisados, al amparo del Art. 184 del Código Tributario, a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, identificada con R.U.C N° 20146673776, conforme al detalle contenido en el anexo 01 que es el Documentos de Salida N° 013222024-000009.

Que, mediante Informe Legal N° 147-2024-MDP/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina:

- 4.1. Procedente aceptar la ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2024-SUNAT/7N0600, de fecha 06 de marzo del 2024, de la Oficina de Soporte Administrativo, sobre la adjudicación de los bienes consignados en el Documentos de Salida N° 013222024-000009, en calidad de adjudicación - donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.
- 4.2. **ELEVAR** los actuados a la comisión de Regidores para su análisis y emitan su dictamen, sobre la aprobación de la ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000006-2024-SUNAT/7N0600, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-COM.ADM. y FIN./MDP, de fecha 20 de marzo del 2024, expedido por el presidente de la Comisión de Administración y Fianzas, eleva el expediente administrativo N° 24461 por unanimidad de votos de los miembros de la comisión se declara PROCEDENTE y se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORIA** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ADJUDICACIÓN DEL BIEN del Anexo de la Resolución de Oficina N° 000006-224-SUNAT/7N0600, de fecha 07 de marzo del 2024; precisando que dicho bien debe ser destinado para cubrir necesidades específicas de la gestión. Conforme a los considerandos del presente acuerdo. Disponiendo la incorporación de dicho bien al patrimonio municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Oscar VILLAZANA ROJAS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, realizar las acciones necesarias, para la transferencia del bien mencionado en el artículo precedente a nombre de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la INTENDENCIA DE ADUANA -SEDE JUNIN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N° 244641

